CONVENIO

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONCURSO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DE ÁREAS ESTRATÉGICAS DEL FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, AÑO 2019

"Fortalecimiento de los mecanismos institucionales para la permanencia y buen desempeño académico de los estudiantes de curso superior, propiciando una efectiva inserción laboral"
Código "UCV19102"

En Santiago, Chile, a 9 de diciembre de 2019, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente **"el Ministerio"**, representado por el Subsecretario de Educación Superior, don **Juan Eduardo Vargas Duhart**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, en adelante e indistintamente **"la Institución"**, representada por su Rector, don **Claudio Elórtegui Raffo**, ambos domiciliados en Av. Brasil N° 2950, Valparaíso, en adelante denominados colectiva e indistintamente **"las Partes"**, se suscribe el siguiente Convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

Que, la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, modificada por Decreto N° 1150, de 2019, del Ministerio de Hacienda, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignaciones 202 y 802 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignaciones 035 y 401, consigna recursos para el Fondo Desarrollo Institucional Art. 1° DFL (Ed.) N° 4 de 1981, Fondo de Desarrollo Institucional, Fondo Desarrollo Institucional – Infraestructura Art. 1° DFL (Ed.) N° 4 de 1981 y Fondo de Desarrollo Institucional – Infraestructura, respectivamente, y señala los ítems que lo conforman.

Que la letra d) de las glosas 07 y 14, correspondientes a las asignaciones presupuestarias individualizadas en el considerando precedente, contemplan recursos para el desarrollo de áreas estratégicas que se definirán, por el Ministerio de Educación, en las respectivas bases de concurso, con el fin de fortalecer las instituciones en elementos asociados a los desafíos del contexto, en áreas que mejoren la calidad de las instituciones como formación inicial docente, vinculación con el medio, nivelación académica, articulación de niveles formativos, desarrollo curricular, entre otros.

Que, conforme lo dispone el Decreto N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, que establece los criterios y procedimientos para concursos de proyectos del Fondo de Desarrollo Institucional, específicamente en base a su Título V, relativo al (los) concurso(s) de propuestas de Proyectos de Áreas Estratégicas, esta Secretaría de Estado convocó a través de la Resolución Exenta N° 5442, de 2019, del Ministerio de Educación, a participar en el concurso de **Propuestas de Proyectos en Áreas Estratégicas, año 2019** a las instituciones de educación superior privadas referidas en el artículo 1° del D.F.L.(Ed.) N° 4, de 1981, Ministerio de Educación, que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129 y a las instituciones de educación superior señaladas en el artículo 52 del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 2010, Ministerio de Educación, que no se encuentren incluidas en el artículo 1° del D.F.L.(Ed.) N° 4, de 1981, Ministerio de Educación, y que cuenten con acreditación institucional vigente, en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129, con excepción de las instituciones de Educación Superior creadas por la ley N° 20.910, a las que no les será exigible el requisito de acreditación institucional.

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO
PRO-SECRETARIO GENERAL
CHILE

Que, entre las propuestas recomendadas por el Comité de Preselección, integrados de conformidad a lo establecido el punto 14.2 de las Bases del Concurso ya señaladas, se adjudicó a través de la Resolución Exenta N° 6140, de 2019, de este Ministerio, la propuesta de proyecto presentado por el/la **Pontificia Universidad Católica de Valparaíso**, denominado **"Fortalecimiento de los mecanismos institucionales para la permanencia y buen desempeño académico de los estudiantes de curso superior, propiciando una efectiva inserción laboral"**, código **"UCV19102"**, el que deberá ser ejecutado por **"la Institución"** de acuerdo a su formulación o reformulación; y

Que, para la implementación de estos recursos, es necesario que **"la Institución"** y **"el Ministerio"**, suscriban el "Convenio".

SEGUNDO: Área Estratégica y Objetivos del proyecto.

"Las Partes" acuerdan celebrar el presente acuerdo, en adelante "Convenio", que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado **"Fortalecimiento de los mecanismos institucionales para la permanencia y buen desempeño académico de los estudiantes de curso superior, propiciando una efectiva inserción laboral"**, en adelante e indistintamente, "**el Proyecto**".

Área Estratégica: Nivelación y acompañamiento a las etapas de la trayectoria formativa de los estudiantes.

Objetivo general: Fortalecer los mecanismos institucionales para la permanencia y buen desempeño académico de los estudiantes de curso superior, propiciando una efectiva inserción laboral.

Objetivos específicos:

- OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1: Implementar mecanismos de alerta oportuna y acompañamiento de estudiantes en curso superior para una trayectoria académica exitosa.
- OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2: Fortalecer los mecanismos de evaluación de los resultados de las acciones de acompañamiento y los procesos de seguimiento de la trayectoria formativa.
- OBJETIVO ESPECÍFICO N° 3: Desarrollar acciones para una vinculación sistemática con empleadores y egresados para orientar el rediseño curricular y la fomentar la inserción laboral.

Hitos:

Hitos Objetivo Específico N°1

- Hito 1: Mecanismos diseñados e implementados de alerta oportuna de riesgo académico.
- Hito 2: Procedimientos de derivación de estudiantes en alerta académica establecidos.
- Hito 3: Programa de tutorías de estudiantes de curso superior diseñado e implementado.
- Hito 4: Programa de acompañamiento vocacional establecido.
- Hito 5: Programa de acompañamiento psicosocial fortalecido.
- Hito 6: Seminario con foco en retención de tercer año realizado.
- Hito 7: Acciones de difusión sobre programa de acompañamiento realizadas.

Hitos Objetivo Específico N°2

- Hito 1: Mecanismos diseñados de evaluación del programa de acompañamiento de estudiantes de curso superior.
- Hito 2: Mecanismos implementados de evaluación del programa de acompañamiento de curso superior.
- Hito 3: Perfiles de egreso revisados y generación de informes con conclusiones para la mejora.

- Hito 4: Ajustes implementados a Reglamento General de Estudios de Pregrado y a Reglamento de Reconocimiento de Estudios.
- Hito 5: Diseño de ajustes y mejoras a los sistemas de información para el seguimiento de la trayectoria académica de los estudiantes.
- Hito 6: Implementación de mejoras a los sistemas de información para el seguimiento de la trayectoria académica de los estudiantes.

Hitos Objetivo Específico N°3

- Hito 1: Mecanismos diseñados y fortalecidos de levantamiento de información desde empleadores y egresados.
- Hito 2: Mecanismos implementados de levantamiento de información desde empleadores y egresados.
- Hito 3: Redes de vinculación con el mundo laboral implementadas.
- Hito 4: Eventos implementados de vinculación de egresados y empleadores con académicos y estudiantes de la Universidad.
- Hito 5: Equipos y procedimientos constituidos para la gestión de las acciones de inserción a la vida laboral de los estudiantes.
- Hito 6: Diseño de programa de inserción a la vida laboral.
- Hito 7: Programa implementado de inserción laboral.
- Hito 8: Seminario realizado sobre inserción laboral.

El cumplimiento de los objetivos e hitos, precedentemente señalados, serán medidos a través de los informes indicados en la cláusula séptima.

TERCERO: Normativa Aplicable.

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, **"la Institución"** asume la responsabilidad directa en el cumplimiento de los objetivos de **"el Proyecto"**, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el "Convenio", en las Bases para el Concurso de Propuestas de Proyectos en Áreas Estratégicas, año 2019, aprobadas por Resolución Exenta N° 5442, de 2019, de este Ministerio, al Decreto N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, en **"el Proyecto"** y a las directrices que **"el Ministerio"** le imparta a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en lo que no se oponga a la normativa correspondiente.

CUARTO: Costo total de ejecución de "el Proyecto".

"Las Partes" convienen que el costo total de ejecución de **"el Proyecto"** asciende a $293.400.000.- (doscientos noventa y tres millones cuatrocientos mil pesos). Dicho monto, será aportado por **"el Ministerio"** según lo estipulado en la cláusula siguiente.

QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación.

"El Ministerio" aportará a **"la Institución"** la cantidad única y total de $293.400.000.- (doscientos noventa y tres millones cuatrocientos mil pesos), en una sola cuota, la que se entregará una vez que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

a) Que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el "Convenio".
b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.
c) Que se hayan entregado a completa satisfacción de **"el Ministerio"** las garantías a que hace referencia la cláusula décima quinta del "Convenio".

SEXTO: Compromisos y Obligaciones de "las Partes".

I. Compromisos que asume "la Institución".

Durante la ejecución de **"el Proyecto"**, **"la Institución"** asume los siguientes compromisos y obligaciones, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula tercera.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO - CHILE
PRO-SECRETARIO GENERAL

"La Institución" se compromete a:

a) Destinar los aportes o recursos transferidos por **"el Ministerio"**, exclusivamente al desarrollo y ejecución de **"el Proyecto"**.
b) Entregar los informes de avance semestrales y final de "**el Proyecto**" y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas séptima y décima de el "Convenio".
c) Implementar y aplicar mecanismos de seguimiento de "**el Proyecto**".
d) Facilitar los mecanismos de monitoreo y seguimiento de "**el Ministerio**", señalados la cláusula novena.
e) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de "**la Institución**", de acuerdo con la normativa vigente, de una manera adecuada para la efectiva gestión de "**el Proyecto**" y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.
f) Entregar las garantías señaladas en la cláusula décimo quinta del "Convenio".

II. Compromisos y obligaciones que asume "el Ministerio":

"El Ministerio", durante la implementación de **"el Proyecto"** se compromete a:

a) Transferir los recursos referidos en la cláusula quinta a "**la Institución**", una vez cumplidos los requerimientos que en la citada cláusula se indican.
b) Asistir consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a "**la Institución**" sobre la ejecución de "**el Proyecto**". Esta labor será llevada a cabo por la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación.
c) Realizar el seguimiento del "Convenio" coordinando su monitoreo y evaluación, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos. Esta labor será llevada a cabo por la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación.

SÉPTIMO: Informes.

"La Institución" deberá presentar a "**el Ministerio**" para la implementación de "**el Proyecto**", a través del Jefe del Departamento de Fortalecimiento Institucional de la Subsecretaría de Educación Superior, los informes que se indican a continuación:

1. **Informes de avance semestral**: que deberán dar cuenta del progreso y logros alcanzados en la implementación de **"el Proyecto"**, durante cada semestre calendario y deberá ser entregado al Ministerio de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados desde el término del semestre calendario respectivo (10 primeros días hábiles de enero y julio según corresponda).

   El primer Informe de Avance Semestral, incluirá todas las actividades realizadas por la institución desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el "Convenio", esto es, desde su entrada en vigencia, y deberá entregarse en julio de 2020.

2. **Informe final**: al término de la ejecución de "**el Proyecto**", "**la Institución**" presentará un informe final, que tendrá como objeto evaluar y determinar si ésta cumplió total y oportunamente con las actividades y los logros previstos, según las obligaciones asumidas por "**la Institución**" en virtud del "Convenio". Este informe deberá ser entregado dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días hábiles siguientes al término de la ejecución de "**el Proyecto**".

"**El Ministerio**", comunicará a "**la Institución**" por escrito a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del informe respectivo, la recepción conforme o las observaciones que se detecten. "**La Institución**" dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para enviar una versión corregida de dicho informe.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO - CHILE
PRO-SECRETARIO GENERAL

"**El Ministerio**" evaluará, en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la recepción del informe respectivo, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Descripción
Satisfactorio	El informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en "**el Proyecto**", en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos de "**el Proyecto**", pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en "**el Proyecto**", mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un plan de acciones remediales, en un plazo máximo de veinte (20) días corridos, contados desde la comunicación de la evaluación.
Insatisfactorio	El informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en "**el Proyecto**", significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un plan de viabilidad, en un plazo máximo de veinte (20) días corridos, contados desde la comunicación de la evaluación.

"El Ministerio" entregará a **"la Institución"** los formatos de los informes señalados con las indicaciones que corresponda para cada caso, con a lo menos diez (10) días corridos de anticipación a la fecha que corresponda entregarlos.

Sin perjuicio de lo señalado, "**el Ministerio**" podrá solicitar información adicional, si el avance de "**el Proyecto**" u otras características del mismo, así lo ameriten.

OCTAVO: Vigencia del "Convenio" y plazo de ejecución de "el Proyecto".

La vigencia del "Convenio" será de **42** (seis) meses, contados a partir de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, para fines de seguimiento posterior al término de "**el Proyecto**" de manera de monitorear los avances y evaluar el impacto esperado en el desarrollo y ejecución de "**el Proyecto**". Esta vigencia incluye el plazo de ejecución de "**el Proyecto**" que será de **36** (treinta y seis) meses.

"**El Ministerio**" podrá ampliar el plazo de ejecución y de vigencia del presente acuerdo, previa solicitud escrita de "**la Institución**", con a lo menos cuatro (4) meses de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución, cuando concurran circunstancias fundadas que impidan un adecuado logro de los compromisos convenidos. La extensión del plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de 12 (doce) meses, contados desde la fecha de término de la ejecución de "**el Proyecto**" y de la vigencia del "Convenio", respectivamente. Para tales efectos se deberá suscribir la correspondiente modificación del "Convenio" y dictarse el acto administrativo que la sancione. En los mismos términos podrá prorrogarse el "Convenio" si la ampliación de los plazos fuese necesaria por motivos de fuerza mayor.

Las prórrogas antes señaladas requerirán de la ampliación de los plazos de las garantías de fiel cumplimiento y de transferencia por los recursos que, a la fecha de vencimiento de la duración original del "Convenio" se encuentren pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada por **"el Ministerio"**, en concordancia con lo establecido en la cláusula décimo quinta del "Convenio".

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO
PRO-SECRETARIO GENERAL
CHILE

NOVENO: Supervisión de la ejecución de "el Proyecto".

Corresponderá a **"el Ministerio"**, a través del Departamento de Fortalecimiento Institucional de la Subsecretaría de Educación Superior, supervisar la ejecución de **"el Proyecto"** y su evaluación durante su implementación.

La supervisión y seguimiento de la ejecución de "**el Proyecto**" tendrá tanto un carácter sustantivo, en el sentido de cooperar y ofrecer el apoyo necesario para el cumplimiento de sus actividades y fines, como de control, orientado a que **"la Institución"** realice oportunamente las adecuaciones que se estimen necesarias y se ajusten a las normas y procedimientos vigentes.

La supervisión puede incluir visitas presenciales programadas en la frecuencia determinada por **"el Ministerio"** para examinar los avances de "**el Proyecto**" desde el punto de vista académico y financiero; asimismo, "**el Ministerio**" podrá realizar labores de control de cualquier otro tipo que tenga relación con la gestión, implementación, evaluación y seguimiento del "Convenio".

A su vez, "**la Institución**" deberá contar con un equipo responsable de monitorear la implementación del "Convenio" y **"el Proyecto"** cuya organización deberá ser apropiada para asegurar el éxito de su implementación.

DÉCIMO: Rendición de cuentas.

"La Institución" entregará rendiciones de cuentas de los recursos aportados por "**el Ministerio**" conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, la que deberá presentarse **trimestralmente** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al trimestre calendario que corresponda, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el "Convenio" y **"el Ministerio"** haya hecho efectiva la transferencia de recursos.

"**El Ministerio**", a través de la Subsecretaría de Educación Superior revisará la rendición de cuentas en un plazo que no excederá de 60 (sesenta) días corridos contados desde su recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, "**la Institución**" tendrá un plazo de 10 (diez) días corridos siguientes a la recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a "**el Ministerio**", el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En el caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, **"el Ministerio"** rechazará el o los gastos respectivos a la observación y **"la Institución"** deberá devolver el monto observado a la cuenta de **"el Proyecto"**, en el caso de que el mismo se encontrase en ejecución; en caso contrario, esto es que **"el Proyecto"** se encontrase finalizado, los recursos observados deberán ser restituidos según las instrucciones que entregue **"el Ministerio"**, según las normas legales que rijan al momento de producirse este rechazo. En caso de que **"la Institución"** no devuelva o no restituya los recursos observados, **"el Ministerio"**, pondrá término anticipado al "Convenio", mediante acto administrativo fundado, y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según lo previsto en la cláusula siguiente.

DÉCIMO PRIMERO: Término anticipado del "Convenio".

"**El Ministerio**" podrá determinar el término anticipado al "Convenio", en los siguientes casos de incumplimiento de carácter grave y/o reiterado:

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO
PRO-SECRETARIO GENERAL
VALPARAÍSO - CHILE

a) La ejecución de **"el Proyecto"** no se realice o se haga imposible su ejecución.
b) Haber destinado **"la Institución"** los recursos de **"el Proyecto"**, a una finalidad distinta a la comprometida.
c) Retraso reiterado en la entrega de los informes señalados en la cláusula séptima del "Convenio". Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de 3 (tres) oportunidades.
d) Obtener 3 informes consecutivos catalogados como "Insatisfactorio" en los términos señalados en la cláusula séptima del "Convenio".
e) La no devolución o restitución de gastos observados en la rendición de cuentas, según señala la cláusula décima precedente.
f) La pérdida de la acreditación institucional, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 20.129.

En el evento que **"el Ministerio"** por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al "Convenio", **"la Institución"** deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la duración del "Convenio". Para cumplir con esta obligación **"la Institución"** tendrá un plazo de noventa (90) días corridos contados desde la notificación del acto administrativo que pone término anticipado al "Convenio".

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por "**la Institución**" que hayan sido aprobados por "**el Ministerio**" en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente también aprobado por "**el Ministerio**", con fecha anterior al término anticipado del "Convenio".

La adopción por parte de "**el Ministerio**", de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de "**la Institución**".

DÉCIMO SEGUNDO: Cesión de Derechos.

Los derechos y obligaciones que en virtud del "Convenio" adquiere "**la Institución**" no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable "**la Institución**", mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante "**el Ministerio**" en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del "Convenio".

DÉCIMO TERCERO: Contrato con Terceros.

Para la ejecución de "**el Proyecto**", "**la Institución**" podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del "Convenio" y la adecuada orientación de los recursos aportados por "**el Ministerio**" al cumplimiento de los objetivos del mismo.

"Las Partes" dejan expresa constancia que "**la Institución**" será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el "Convenio", sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con "**el Ministerio**".

DÉCIMO CUARTO: Restitución de los Recursos y de los Excedentes.

En el evento que **"el Ministerio"**, por resolución fundada, ponga término anticipado al "Convenio", por la causal señalada en literal a) de la cláusula décimo primera, esto es en caso que la ejecución de **"el Proyecto"** no se realice, o se haga imposible su ejecución dentro de los plazos previstos, **"la Institución"** deberá rembolsar la totalidad de los recursos asignados por **"el Ministerio"** para la ejecución e implementación del mismo, lo que deberá realizarse dentro de un plazo de 90 (noventa) días corridos, contados desde la notificación del acto administrativo que pone término anticipado al "Convenio".

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO
PRO-SECRETARIO GENERAL
CHILE

En caso del término anticipado, por cualquiera de las causales señaladas en los literales b), c), d), e) o f) de la cláusula décimo primera **"la Institución"** deberá rembolsar los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, a la fecha de la notificación del término anticipado del "Convenio". Para cumplir con esta obligación **"la Institución"** tendrá un plazo de noventa (90) días corridos contados desde la notificación del acto administrativo que pone término anticipado al "Convenio".

Por su parte, si luego de la ejecución de **"el Proyecto"** quedaren saldos de recursos aportados por **"el Ministerio"**, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por **"el Ministerio"**, deben ser devueltos dentro de un plazo de noventa (90) días corridos siguientes a la comunicación de la aprobación de la última rendición de cuentas correspondiente, según lo establecido en la cláusula décima del "Convenio".

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por **"la Institución"** que hayan sido aprobados por **"el Ministerio"** en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado o en la última rendición correspondiente, y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por **"el Ministerio"**, con fecha anterior al término anticipado del "Convenio" o con fecha anterior al término de ejecución del mismo.

Todos los reembolsos que deba hacer **"la Institución"** en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones operativas que entregue **"el Ministerio"** al momento de la notificación correspondiente, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse los excedentes.

DÉCIMO QUINTO: Garantías.

"**La Institución**" deberá entregar pólizas de seguro de ejecución inmediata o boletas de garantía bancaria a la vista, para las siguientes cauciones:

a) **Garantía de fiel cumplimiento de convenio** por una suma equivalente al 5% del valor total del aporte que efectúa "**el Ministerio**", señalado en cláusula quinta.

Esta garantía de fiel cumplimiento de convenio deberá ser entregada por "**la Institución**" dentro de los veinte (20) días corridos siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el "Convenio" y tener una vigencia de al menos ciento ochenta (180) días corridos posteriores al término de la duración del plazo de ejecución del mismo.

b) **Garantía por los recursos** que "**el Ministerio**" transfiera con cargo a su aporte, por un valor equivalente al 100% de la transferencia.

La garantía de recursos transferidos deberá ser entregada por "**la Institución**" dentro de los veinte (20) días corridos siguientes contados desde a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el "Convenio", y tener al menos trescientos sesenta (360) días corridos de vigencia contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba el "Convenio". Sin perjuicio de lo anterior, esta garantía deberá ser renovada, al menos quince (15) días hábiles antes de su vencimiento, mientras los recursos anticipados no se encuentren rendidos y aprobados.

"**La Institución**" deberá mantener permanentemente caucionado el valor total de los recursos transferidos por "**el Ministerio**" y que se encuentren pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada.

"**El Ministerio**", estará facultado para hacer efectivas las garantías referidas precedentemente, y por el sólo hecho de haberlas recepcionado, para el evento que "**la Institución**" no haga devolución de los excedentes debido al término anticipado del "Convenio", según lo establecido en la cláusula décimo primera, o si luego de la ejecución de **"el Proyecto"** quedaren saldos de recursos aportados por "**el Ministerio**" según señala

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO
PRO-SECRETARIO GENERAL
CHILE

la cláusula décimo cuarta del presente acuerdo, que no sean restituidos, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución de los aportes que corresponda.

Estas garantías deberán ser entregadas en los plazos señalados, en el Departamento de Fortalecimiento Institucional de la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación, ubicada en Teatinos N° 20, piso 2°, Santiago.

En todo caso, "**la Institución**" tendrá derecho a retirar ambas garantías a contar de la aprobación por parte de **"el Ministerio"** de la última rendición de cuentas contemplada en la cláusula décima del "Convenio".

DÉCIMO SEXTO: Programación de Gastos.

"La Institución", deberá elaborar anualmente, en base a formato entregado por **"el Ministerio"**, una programación de gastos la que deberá ser entregada al Departamento de Fortalecimiento Institucional de la Subsecretaría de Educación Superior, dentro del primer trimestre de cada año de ejecución del "Convenio".

"El Ministerio", entregará a **"la Institución"** el formato de la programación de gastos, con las indicaciones que corresponda, con a lo menos quince (15) días corridos de anticipación a la fecha en que corresponda entregarlo.

DÉCIMO SÉPTIMO: Registro de Adquisiciones y Contrataciones.

"La Institución", deberá mantener archivos con la documentación que respalda cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original. **"La Institución"** deberá organizar y sistematizar la información, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

DÉCIMO OCTAVO: Domicilio.

Para todos los efectos legales y administrativos derivados del "Convenio", "**las Partes**" fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO NOVENO: Ejemplares.

El "Convenio" se otorga en tres (3) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de "**el Ministerio**" y uno en poder de "**la Institución**".

VIGÉSIMO: Nombramiento y Personería.

El nombramiento de don Juan Eduardo Vargas Duhart, para actuar en representación de **"el Ministerio"**, consta en Decreto N° 235, de 2019, del Ministerio de Educación.

La personería de don Claudio Elórtegui Raffo para representar a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso consta en Decreto del Pro Gran Canciller N°463 de fecha 17 de julio de 2018, protocolizado ante don Marcos Andrés Díaz León, Abogado, Notario Público Titular de la sexta notaría de Valparaíso, el 30 de julio de 2018, en el Repertorio bajo el N° 4.046-2018.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO - CHILE
PRO-SECRETARIO GENERAL

VIGÉSIMO PRIMERO: Anexo

Se acompaña como Anexo "**el Proyecto**" denominado: "Fortalecimiento de los mecanismos institucionales para la permanencia y buen desempeño académico de los estudiantes de curso superior, propiciando una efectiva inserción laboral".

CLAUDIO ELÓRTEGUI RAFFO
RECTOR
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

JUAN EDUARDO VARGAS DUHART
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN